

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	

ENTIDAD	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOGAMOSO – I.R.D.S.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA
FECHA	NOVIEMBRE DE 2022
MODALIDAD DE CONTRATACION	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN Y GEOREFERENCIACION NECESARIA PARA EL PROYECTO BICI RUTA SOGAMOSO – MORCA – MONGUI – TOPAGA – SOGAMOSO, LIDERADO POR EL IRDS"** para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. **El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y proleidad deberán ser democráticas.**"

El artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan **disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte**, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. El Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Sogamoso I.R.D.S., forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.

El Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Sogamoso, I.R.D.S., está encargado de Desarrollar y formar Cultura Deportiva en la niñez y juventud para fomentar hábitos de recreación a fin de favorecer la calidad de vida de todos los habitantes de Sogamoso a través de la estructura organizada de –y mantenimiento de los parques recreacionales e infantiles de la ciudad y organización de eventos de tipo deportivo y de recreación en pro de un instituto auto generador de sus recursos y sostenible en el tiempo.

En la actualidad se hace evidente la baja capacidad operativa, técnica y profesional del Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte - IRDS, debido a las limitaciones en infraestructura física, presupuestal, entre otras, disminuyéndose de esta manera, la ejecución de las metas planteadas y proyectadas.



 IRDS Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Sogamoso NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	

El artículo 49 de la ley 152 de 1994, en el numeral 3 que establece: "3. Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento."

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1.: (...) "Los proyectos de inversión se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, atendiendo las competencias de las entidades y las características inherentes al proyecto. Con fundamento en estos criterios, se determinarán los requerimientos metodológicos que deberá atender cada proyecto de inversión para su formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior.

Así mismo, la Resolución 4788 de 2016, "Por la cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales", dispone el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) como la herramienta para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales, el cual debe ser utilizado por las Secretarías de Planeación o quien haga sus veces, para registrar la información de los proyectos de inversión pública, incluyendo los que se encuentren en ejecución, independientemente de la fuente de financiación, a saber: recursos propios de las entidades territoriales, del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías, del Presupuesto General de la Nación.

Que en aras de garantizar el fomento de la recreación y el deporte en la ciudad de Sogamoso y con el fin de generar bases para que la practica del deporte sea la mejor manera de utilizar el tiempo libre en jóvenes y niños, así como generar impacto para las personas que visitan nuestra ciudad y practican el ciclismo, el Instituto Para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Sogamoso IRDS, unió esfuerzos técnicos y administrativos con la Secretaría de Desarrollo Economico y Turismo de Sogamoso, con el fin de crear la Bcici Ruta que de Sogamoso conduce a Morca – Mongui – Topaga y termina en Sogamoso, lo anterior alineado con lo establecido por el Fondo de Turismo FONTUR donde se identifico el bicirutismo como el prdusito tusristico de la provincia de Sugamuxi .

Que en concordancia con lo anterior, se busca que de la mano de la recreación y el turismo, la practica y fomento del depote del ciclismo, genere gran impato en la comunidad sogamoesña y de este modo, sigamos sobresaliendo como grandes héroes del ciclismo a nivel nacional e internacional como se ha venido generando en nuestro departamento de Boyacá, quoenes nos han dejado en alto.

Que con el fin de realizar la Bici Ruta mencionada, con gran impacto, de llamativa creación, con puntos estratégicos para la excelente practica del deporte e identificar por medio de una caracterización, los sitios mas indicados, de acuerdo a espacio, iluminación, y objetividad, es necesario a la contratación de un profesional

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.



CENTRO URBANO DE RECREACION INFANTIL - CURI
 Dirección: Carrera 13A No. 9A – 47 / PBX: 7724737 Movil: 3138178234
www.irdsogamoso.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	

2.1 OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN Y GEOREFERENCIACION NECESARIA PARA EL PROYECTO BICI RUTA SOGAMOSO – MORCA – MONGUI – TOPAGA – SOGAMOSO, LIDERADO POR EL IRDS."

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- 2.1. Cumplir en forma eficiente, oportuna, ética y profesional, las responsabilidades legales y actividades encomendadas, lo mismo que las obligaciones generales por naturaleza del servicio.
- 2.2. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo a las solicitudes de la supervisora, con el fin de acreditar el cumplimiento del contrato.
- 2.3. Asistir a las reuniones convocadas por el Gerente.
- 2.4. Comunicar oportunamente al supervisor cualquier necesidad, inquietud o sugerencia de carácter técnico que beneficien y/o perjudiquen el buen desarrollo de las actividades.
- 2.5. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
- 2.6. Cancelar el valor correspondiente del recaudo de la estampilla Pro Cultura, previa ejecución del contrato de conformidad con el acuerdo 032 de 2016 y acuerdo 037 de 2018; y en general Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
- 2.7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.



CENTRO URBANO DE RECREACION INFANTIL - CURI

Dirección: Carrera 13A No. 9A – 47 / PBX: 7724737 Movil: 3138178234

www.irdsogamoso.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	

2.8. El Contratista se obliga a mantener al IRDS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IRDS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IRDS ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

2.9. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a I.R.D.S., dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad.

2.10. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IRDS dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del IRDS que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

2.11. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, deberán practicarse un examen pre - ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre - ocupacionales será asumido por el contratista.

2.12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión a la ejecución del contrato.

2.13. Atender los requerimientos del supervisor que tengan relación directa con el objeto contractual.

2.14. El contratista en el informe mensual y/o final deberá presentar evidencia física de hasta 20 folios o digital de las actividades ejecutadas durante el periodo causado previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura.

NOTA 1: Propiedad intelectual: la información que se genere con ocasión de la ejecución del objeto a contratar, no podrá ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el mismo, ni tampoco ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin la respectiva autorización del IRDS, so pena de incurrir en sanciones legales que correspondan. Los productos resultantes del desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del I.R.D.S., y le corresponderán los respectivos derechos patrimoniales de autor y de producción.

NOTA 2: La asignación y uso de los recursos y servicios informáticos del I.R.D.S., como acceso a sistemas de información, red de datos, correo corporativo, mensajería interna, sistema de protección, Internet y demás se realizarán siguiendo las instrucciones del supervisor o el respectivo instructivo y/o reglamento.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Realizar la georreferenciación y caracterización de biciruta Sogamoso (partiendo del parque conchucua) – Morcá – Mongui – Tópaga – Sogamoso (llegando al Colegio Gustavo Jimenez), la cual tendrá como mínimo los siguientes aspectos: Perfil de la ruta, longitud, nivel de dificultad, duración,



CENTRO URBANO DE RECREACION INFANTIL - CURI
Dirección: Carrera 13A No. 9A – 47 / PBX: 7724737 Movil: 3138178234
www.irdsogamoso.gov.co

 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	

- desnivel, puntos de interés, fotografías, servicios asociados, identificación y viabilización técnica y jurídica de la instalación de puntos de señalización, identificación de infraestructura adicional necesaria (kioscos, puntos de información turística, cabinas, etc.)"
2. Realizar el geopocionamineto y georefereciacion del tramo. (Esta actividad consiste en dar coordenadas reales a puntos monumentados en campo para georeferenciar el inicio y fon de la bici ruta)
 3. Realizar toma de datos de campo con el mejor nivel de detalle tanto de altimetría como de planimetría para obtener una información fiel de las características de la ruta a estudio
 4. tomar registro fotográfico cada kilometro para consolidar la información para diseño e implantación de puntos de información, y demás elementos solicitados por el diseñador
 5. Relalizar el cálculo de las coordenadas reales y el trazado de la ruta en salida gráfica, la distribución de puntos informativos
 6. Entregar Memoria de cálculo topográficos
 7. Entregas planos topográficos altimétricos y planimétrico (sig y Cad) estos deberán contener como minimo: Caracterización de la ruta, perfil longitudinal con nivel de dificultad, duración en tiempo, desniveles, puntos de interés, e identificación de puntos de infraestructura.
 8. Entregar registro fotográfico.
 9. Apoyar el fortalecimiento de la comunicación gubernamental de los diferentes programas y proyectos que lidera el "Plan de Desarrollo Tarea de Todos", y las demás que se promulguen desde el I.R.D.S.
 10. Desarrollar las demás actividades que le solicite el Gerente y/o el Supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

2.4. PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona Natural tecnologo en Topografia o afines con experiencia mínima de 01 año relacionada con el objeto del contrato, esto con el fin de que el contratista desarrolle las obligaciones que fundamentan el objeto del contrato con idoneidad, eficacia y eficiencia.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual es de diez (10) días, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del Acta de Inicio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que serán ejecutados por una persona natural con Idoneidad o Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizara para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, consagrada en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa



	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	

consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, respectivamente:

"4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... h. Para la prestación de servicios profesionales..."

"2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios profesionales, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales"

Por lo anterior el I.R.D.S., con base en el artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4º literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)**.

4.1. FORMA DE PAGO.

El Instituto cancelará al contratista el valor del contrato en un solo pago, una vez cumplido el objeto contractual.

Para el pago será necesario que adjunto al informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, y acta de liquidación expedida por el supervisor.



CENTRO URBANO DE RECREACION INFANTIL - CURI
Dirección: Carrera 13A No. 9A – 47 / PBX: 7724737 Movil: 3138178234
www.irdsogamoso.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Instituto debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor este cobrando

4.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El instituto se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2022.

No. del CDP	CUENTA	NOMBRE	VALOR A IMPUTAR
20220000257	2.3.2.02.02.008.02. 4301004.D002.0122	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION FUENTE 0122 -TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	\$ 2.500.000

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

De conformidad con la necesidad requerida para el desarrollo de las labores, el lugar de ejecución por regla general, será en las instalaciones administrativas del I.R.D.S., ubicadas en la Carrera 13 A No. 9A – 47 del Municipio de Sogamoso. Eventualmente, y en virtud de la emergencia sanitaria, generada por el Covid-19, es posible que se decrete el trabajo en casa, y las obligaciones contractuales deban desarrollarse en el lugar de residencia de manera virtual, o en alternancia con los demás contratistas y trabajadores del Instituto para el Fomento de la Recreación y el Deporte de Sogamoso I.R.D.S.

PARAGRÁFO: Teniendo en cuenta las actuales cifras a causa del contagio por COVID-19 y las altas posibilidades de contagio, así como las medidas de aislamiento, que eventualmente puedan ser decretadas por el gobierno nacional, departamental y municipal, en caso de posible contagio o contacto cercano con un caso positivo, la prestación del servicio y el desarrollo de las actividades contractuales se realizarán de manera virtual, y el lugar de ejecución del contrato será el sitio de residencia del Contratista.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. No aplica para la contratación directa.

7. FACTORES DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION.

7.1 REQUISITOS QUE DEBERÁ APORTAR EL CONTRATISTA O PROPONENTE

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscribirá mediante una causal de contratación directa, la entidad aplicara lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que al respecto contempla "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".



	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

- Hoja de Vida Persona Natural o Jurídica SIGEP.
- Certificaciones de estudios y/o experiencia
- Certificado de existencia y Representación Legal (Aplicación para persona jurídica)
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres, si es menor de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar
- Registro Único Tributario.
- Acreditar que se encuentra afiliado y al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art. 23 ley 1150 e 2007 y ley 1562 de 2012).
- Declaración juramentada de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que no se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la constitución política de Colombia, la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

8. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	INSTITUTO	CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos		1	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.		1	0	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal		1	0	50%



CENTRO URBANO DE RECREACION INFANTIL - CURI
Dirección: Carrera 13A No. 9A – 47 / PBX: 7724737 Movil: 3138178234
www.irdsogamoso.gov.co

 NIT:826000058-3	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	

			actividad objeto del contrato				
2. Riesgos Sociales o Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	4	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	100%
		Protestas Sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	0	100%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte, descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	2	2	0	100%



NIT:826000058-3

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN: 00

CÓDIGO: GFCEE-01

FECHA: 13-03-2013

PAGINA: 1 de 1

DOCUMENTO: FORMATO

	materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.						
	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento está descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	1	1	0		100%
	Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.		2	0		100%
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	0		100%
		(ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	50%		50%
6. Riesgos Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato		1		50%	50%



CENTRO URBANO DE RECREACION INFANTIL - CURI

Dirección: Carrera 13A No. 9A – 47 / PBX: 7724737 Movil: 3138178234
www.irdsogamoso.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCEE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	

7. Riesgos de la Naturaleza:	son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	eventos naturales previsible	Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	1	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	2	2	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD		
PR	CATEGORÍA	VALORACIÓN
OB	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1
AB	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
DA	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
ILI	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4
D	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO		
IM	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PA	INSIGNIFICANTE	1
CT	MENOR	2
O	MODERADO	3
	MAYOR	4
	CATASTRÓFICO	5

9. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación no se exigirá la constitución de garantías contractuales por parte del contratista, toda vez que se contratara directamente con la persona natural, no se entregarán recursos por concepto de anticipo de pagos anticipados, la actividad que desarrolla no genera riesgos frente a terceros y su idoneidad para el desarrollo del objeto contractual ya ha sido comprobada.



	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 00	CÓDIGO: GFCCE-01
		FECHA: 13-03-2013	PAGINA: 1 de 1
		DOCUMENTO: FORMATO	

10. CERTIFICACIÓN CONSTANCIA DE QUE EL BIEN O SERVICIO SE HALLA PREVISTA EN EL PAA CON FECHA. Se anexa en un (1) folio.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
No aplica

12. SUPERVISOR. El funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato será el Gerente del I.R.D.S. o quien haga sus veces, o a quien éste designe o delegue, quien deberá practicar lo siguiente:

1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato, incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor.
4. Dar el Visto Bueno (Vo. Bo.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista.
5. Certificar para efecto de los pagos respectivos la correcta prestación del servicio.
6. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. (si aplica)
7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda.
8. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del gasto sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.
9. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sea inherentes a la misma.

NANCY ORDUZ HURTADO.
NANCY ORDUZ HURTADO
 Gerente IRDS

Anexar:

Soportes hoja de vida



CENTRO URBANO DE RECREACION INFANTIL - CURI
 Dirección: Carrera 13A No. 9A – 47 / PBX: 7724737 Movil: 3138178234
www.irdsogamoso.gov.co